

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00247
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO	WALTER JUNIOR GUERRA LUJÁN
FECHA	AGOSTO 26 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, a través de memorial de fecha 23 de julio de 2021, subsanó la demanda de la referencia. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO GNB SUDAMERIS S.A actuando a través de apoderada judicial Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, presentó demanda Ejecutiva singular contra WALTER JUNIOR GUERRA LUJÁN por la suma correspondiente a:

➤ PAGARÉ 106335056

- CAPITAL: CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 44.098.643,00) más los intereses moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A, quien presentó demanda Ejecutiva singular contra WALTER JUNIOR GUERRA LUJÁN por la suma correspondiente a:

➤ PAGARÉ 106335056

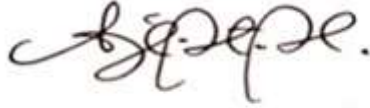
- CAPITAL: CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 44.098.643,00) más los intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
3. Reconózcase a la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los

efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **071**

SOLEDAD, **AGOSTO 27 DE 2021**

LA SECRETARIA:



PATRICIA GOENAGA CARO

STELLA